



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-09942537-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Procedimiento certificación de calidad y aval))

VISTO el expediente N° EX-2022-09942537-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP mediante el que se tramita la aprobación de los documentos “Procedimiento para la certificación de calidad de las capacitaciones dictadas en el marco de la Ley N° 15.134” y “Requisitos y criterios para el otorgamiento de aval de actividades de formación en género y diversidad”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.134 establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, hayan sido designadas en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto N° 45/20 modificado por Decreto N° 5/22, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual reviste el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.134;

Que conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 15.134 es función de la autoridad de aplicación “certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación”;

Que en cumplimiento del artículo 4° de la mentada Ley, este Ministerio en tanto Autoridad de Aplicación ha aprobado mediante la Resolución N° 1/21 los documentos de “Directrices y lineamientos mínimos de los contenidos curriculares en el marco de las capacitaciones de la Ley Micaela bonaerense (Ley N° 15.134)” y de “Pautas y requisitos para la certificación de calidad de las capacitaciones en el marco de la Ley Micaela bonaerense (Ley 15.134)”;

Que la mencionada Resolución faculta a la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad a certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación;

Que atento a la cantidad y diversidad de organismos que componen el Estado provincial y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 15.134 deviene necesario establecer y dar publicidad a un procedimiento administrativo que fije los mecanismos y requisitos para la certificación de las capacitaciones en género y violencia contra las mujeres y personas LGBTI;

Que asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 45/20 modificado por Decreto N° 5/22, la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad tienen entre sus acciones la de coordinar y colaborar en la formación y capacitación de instituciones, organizaciones políticas, sociales, sindicales y culturales para la inclusión del enfoque de género;

Que diferentes organizaciones de la sociedad civil no obligadas por la Ley N° 15.134 y los municipios de la Provincia de Buenos Aires han incorporado las capacitaciones en género y violencia contra mujeres y personas LGBTI+, por lo cual frecuentemente requieren el acompañamiento y asesoramiento de la mencionada Dirección Provincial en los procesos de elaboración de las actividades de formación;

Que son funciones de esa Dirección Provincial establecer contenidos y lineamientos para la formación y capacitación, determinar estrategias pedagógicas para la formación y capacitación y coordinar y colaborar en la formación y capacitación de instituciones, organizaciones políticas, sociales, sindicales y culturales para la inclusión del enfoque de género, entre otras;

Que en este entendimiento resulta conveniente determinar un procedimiento específico para el acompañamiento en la planificación de estas actividades de formación en género y violencia contra las mujeres y personas LGBTI+ por parte de las instituciones y organizaciones que adviertan la importancia de su implementación y el aval posterior;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por Ley n° 15.309, el Decreto N° 45/20 modificado por Decreto N° 5/22 y el Decreto N° 541/20;

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el documento “Procedimiento para la certificación de calidad de las

capacitaciones dictadas en el marco de la Ley N° 15.134” que como ANEXO I (IF-2022-10030048-GDEBA-DPFIYPCIMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el documento “Requisitos y criterios para el otorgamiento de aval de actividades de formación en género y diversidad” que como ANEXO II (IF-2022-10030229-GDEBADPFIYPCIMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales a otorgar el aval de actividades de formación en género y diversidad, conforme lo dispuesto en el ANEXO II aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.